

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00016712

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”;

QUE, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 y demás normas aplicables para el presente caso, establecidas en la Ley de Compañías;

QUE, el Art. 432, de la Ley citada, establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores;

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.05.1099 de 16 de marzo de 2005, esta Superintendencia aprobó la constitución de la compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A., constituida mediante escritura pública de 17 de febrero de 2005 otorgada ante la Notaría Cuadrigésima del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de abril del mismo año;

QUE, con Resolución No. Q.IMV.05.2648 de 05 de julio de 2005, esta Superintendencia autorizó el funcionamiento y dispuso su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, siendo su número de inscripción No. 2005.1.06.00083 de 6 de julio de 2005;

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.0731 de 08 de abril de 2015; esta Institución aprobó el cambio de denominación de la compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A a ORIÓN CASA DE VALORES S.A., cambio efectuado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Quito, el 4 de febrero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de mayo del mismo año;

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2017.0626 de 14 de marzo de 2017; esta Superintendencia resolvió: “**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) El aumento del capital suscrito y pagado de USD \$ 456.488,00 a USD \$ 470.000,00 (Dólares de los Estados Unidos de América) de la compañía ORIÓN CASA DE VALORES S.A.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en las escrituras públicas...”;

QUE, la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., a través de su Representante Legal, ha solicitado la disminución de capital y reforma del Estatuto Social de su representada,

para lo cual presenta tres testimonios de la escritura pública otorgada el 25 de septiembre de 2024, ante la Notaría Quinta del cantón Quito;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.341 de 19 de diciembre de 2024, emite Pronunciamiento Favorable para la aprobación de la disminución de capital, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., una vez que se dado cumplimiento a la normativa aplicable para la presente disminución de capital;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital, fijación del capital autorizado y reforma del Estatuto de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., en los términos señalados en la escritura pública referida en el octavo considerando de la presente resolución, de la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 470.000,00) a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), fijándose adicionalmente el capital autorizado en la suma de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00), consecuentemente la reforma del estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución y el extracto de la escritura pública de disminución de capital, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto, se publique por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique con la presente Resolución a la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., a través de su representante legal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., publique la presente resolución y el extracto de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones: a) La Notaría Quinta del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la escritura pública que se aprueba y la presente resolución, b) Tome nota de tal inscripción, al margen de la inscripción de la constitución de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., celebrada mediante escritura pública de 17 de febrero de 2005 otorgada ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de abril de 2005;

y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, y remita constancia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, realice las inscripciones correspondientes de la transferencia de dominio del bien inmueble que por efectos de la disminución de capital de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., son transferidos a favor de sus accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Compañías, Valores y Seguros de Quito, una vez que reciba debida constancia del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, incorpore a la base de datos institucional la disminución de capital inscrita en el respectivo Registro Mercantil y demás actos antes señalados; y, remita el presente trámite a la Dirección Regional de Mercado de Valores,

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., el presente acto societario, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y a la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **19 de diciembre de 2024.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/MCM/KCH
Trámite No. 119976-0041-24
Expediente: 153367